



**VISTO:**

El Oficio N° D2548-2022-GR.CAJ/PPR de fecha 23 de mayo de 2022, Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 15 de junio de 2022, Oficio N° D669-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 20 de junio de 2022, Proveído N° D764-2022-GR.CAJ/GR de fecha 21 de JUNIO DE 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Oficio N° D2548-2022-GR.CAJ/PPR de fecha 23 de mayo de 2022**, el Procurador Público Regional señaló lo siguiente: "...esta Procuraduría Pública Regional, cumple con emitir el Informe sobre el estado procesal de Cosa Juzgada del expediente seguido por DEISSY KARINA LOJA CHAVEZ, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca como responsable del pliego presupuestal de tal entidad; por lo que, estando en Autos a lo emitido la SENTENCIA N° 908-2021, contenida en la RESOLUCIÓN NUEMRO SEIS, de fecha 30 de julio de 2021; donde RESUELVE: "FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por DEISSY KARINA LOJA CHÁVEZ...en consecuencia: ORDENO al representante de la demandada que, en el plazo de tres días de notificada esta sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa que reconozca la relación de trabajo como contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 15 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009 y a partir del 25 de julio del 2013 hasta la actualidad...Luego se ha emitido la SENTENCIA DE VISTA N° 1003-2021-SEC, contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE, de fecha 16 de diciembre de 2021; en la que, por mayoría de votos RESUELVE: "CONFIRMAR LA SENTENCIA N° 908-2021...en el extremo que DECLARÓ FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA...Y teniendo en cuenta que, contra dicha Sentencia de Vista no se ha interpuesto ningún recurso impugnatorio; en consecuencia...se evidencia que el indicado proceso judicial tiene la calidad de Cosa Juzgada y se debe cumplir con lo dispuesto en la misma...";

Que, mediante **Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 15 de junio de 2022**, el abogado de la Dirección de Personal informa lo siguiente: "...Luego de proceder a la creación de la plaza en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos para el Sector Público (AIRHSP), mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021 en el artículo primero se resuelve: INCORPORAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, dentro de los cuales se encuentra el servidora DEISSY KARINA LOJA CHAVEZ....Tratándose de una orden judicial es necesario dar cumplimiento conforme lo establecido en El artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por, D.S. N° 017-93-JUS, por lo que según lo señalado por el Órgano Jurisdiccional deberá emitirse la Resolución Administrativa que: reconozca la relación de trabajo como contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 15 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009 y a partir del 25 de julio de 2013 hasta la actualidad...";



Que, mediante **Oficio N° D669-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 20 de junio de 2022**, la Directora de Personal manifiesta al Gobernador Regional que conforme a lo señalado en el Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 15 de junio de 2022, en relación al cumplimiento del mandato judicial del Expediente N° 00130-2017-0-0601-JR-LA-0, seguido por DEISSY KARINA LOJA CHAVEZ contra el Gobierno Regional de Cajamarca, se proceda a modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, sólo en el extremo de la fecha de inicio de la servidora en mención; razón por la cual y en atención al mandato judicial debe emitirse el respectivo acto resolutorio para tal propósito;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021**, se resolvió en su Artículo Primero: *"INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, según se indica a continuación"*:

342	187	000237		Contratado	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES	SPF	LOJA CHAVEZ DEISSY KARINA
			ABOGADO III				

Que, con Proveído N° D764-2022-GR.CAJ/GR de fecha 21 de JUNIO DE 2022, el señor Gobernador dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica que proyecte la resolución que corresponda, de acuerdo a Ley;

Que, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del D.S N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece: *"Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, tratándose de una orden judicial es necesario dar cumplimiento conforme lo establece el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS - TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que según lo señalado por el Órgano Jurisdiccional deberá emitirse la Resolución Administrativa que *reconozca la relación de trabajo de la servidora DEISSY KARINA LOJA CHAVEZ como contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 15 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009 y a partir del 25 de julio del 2013 hasta la actualidad*;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, con el visto bueno de la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General Regional, y;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00045-2021-GRC-GR de 29 de enero de 2021, en el extremo del reconocimiento de la relación de trabajo de la servidora DEISSY KARINA LOJA CHAVEZ como contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo entenderse que su relación de trabajo con la Entidad es desde el 15 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009 y desde el 25 de julio del 2013, en atención al mandato judicial recaído en el Expediente N° 00130-2017-0-0601-JR-LA-0, quedando subsistente lo demás que contiene la Resolución acotada, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su Centro de Labores Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE REALICE** la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL